



**MUNICIPIO DE TULUÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN No. 310-056.071
(FEBRERO 29 DE 2008)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS
PARA LA APERTURA DE UN CENTRO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y
EL DESARROLLO HUMANO**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE TULUÁ, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante la Resolución 2746 del 3 de diciembre de 2002, emanada del ministerio de Educación Nacional, el municipio de Tulúa fue certificado para cumplir funciones de administración de la educación y en su orden garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio educativo.
2. Que en el manual de funciones por cargo de la Alcaldía Municipal, en su art. Vigésimo, de las funciones y de los requisitos para el ejercicio de los empleos en la Secretaría de Educación, en el art. 3, numerales 16 y 25, se contempla la de velar por el buen funcionamiento de las instituciones, centros y sedes educativas y adelantar las funciones de inspección y vigilancia de la educación formal privada y oficial, y en la educación Para el trabajo y el Desarrollo Humano.
3. Que la Ley 1064 de julio 26 de 2006, por la cual se dictan normas para el apoyo y fortalecimiento de la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en su artículo 1 señala: "Reemplácese la denominación de Educación no formal contenida en la ley General de Educación y en el Decreto Reglamentario 114 de 1996 por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano".
4. Que el Decreto Nacional 2888 de julio 31 de 2007, que reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano, señaló la competencia de las Secretarías de Educación para atender el funcionamiento de las mismas *MA*



MUNICIPIO DE TULUÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Continuación Resolución No 310-056.071

RESUELVE

Artículo primero: Fijar los requisitos que las personas naturales o sociedades legalmente constituidas, deben tener en cuenta para la apertura de un Centro para el Trabajo y el Desarrollo Humano, los cuales se describen a continuación:

- A. Diligenciar el formulario de solicitud de autorización Oficial para la prestación del servicio educativo, el cual se le entregará en la Secretaría de Educación.
- B. Registro mercantil expedido por la cámara de comercio con sede en Tuluá.
- C. Cancelación del impuesto de Industria y Comercio, el cual se tramitará en la oficina de Rentas del municipio.
- D. Demostrar mediante Escritura Pública la propiedad del inmueble o presentar el contrato de arrendamiento, mínimo a un (1) año.
- E. Obtener el certificado de Seguridad Industrial, expedido por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Tuluá.
- F. Radicación del proyecto ante la Secretaría de Educación, con base en los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional, fijados en el decreto 2888 de julio 31 de 2007, en especial el artículo 7.
- G. Los Centros de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que pretendan desarrollar programas auxiliares áreas de la salud, deberán elevar la solicitud al Comité Técnico Municipal en Recursos Humanos en Salud y quienes cumplan con la totalidad de los requisitos del artículo 12 del Decreto 3816 de 2005, recibirán el concepto de pertinencia y serán enviados al Comité Nacional de Recursos Humanos en salud del Ministerio de Protección Social, para su aprobación final.
- H. Los Centros de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano que pretendan ofrecer balística, formación de escoltas, etc., deben obtener inicialmente EL CONCEPTO FAVORABLE de La superintendencia Nacional de Seguridad y Vigilancia; igualmente aquellos que brinden capacitación en tránsito y transporte deben tener el AVAL del Ministerio de Transporte o de la dependencia que delegue.
- I. Las Escuelas Maternales son consideradas como Centros de Educación No Formal y solo deberán atender niños, hasta los dos (2) años once (11) meses.
- J. Los Centros Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el área de idiomas, deben cumplir con lo estatuido en el artículo 2 del Decreto 3870 de noviembre 2 de 2006, adoptando dicho marco de referencia internacional. **AK**



MUNICIPIO DE TULUÁ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

Continuación Resolución No 310-056.071

Artículo segundo. Procedimientos y términos:

- A. Los proyectos de apertura de un Centro de de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano se recibirán sólo en los meses de abril y octubre de cada año.
- B. Una vez radicado el proyecto, el (la) Secretario(a) de Educación Municipal se lo asignará a un integrante del Equipo técnico (Supervisor o Director de Núcleo), quien deberá emitir concepto y recomendaciones, mediante acta en un término máximo de treinta (30) días calendario.
- C. En caso de ser necesario realizar ajustes al proyecto, el representante legal, deberá hacer las correcciones pertinentes, para lo cual tendrá un término de treinta (30) días calendario.
- D. El concepto final se expresará mediante acto administrativo, proferido por la Secretaría de Educación y en caso de ser negativo, el representante legal deberá reiniciar el proceso, acogiéndose a los meses estipulados de presentación del proyecto (abril y octubre).
- E. Mientras no se obtenga la AUTORIZACIÓN OFICIAL, los Directivos se abstendrán de matricular y promocionar estudiantes.

Artículo tercero: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias. ~~✗~~

PUBLIQUESE Y CUMPLASE


LUZ MERY SANCHEZ SEPULVEDA
Secretaria de Educación Municipal